Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, a 7 de febrero de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11268

ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.434, interpuesto contra este Departamento por «Dialco, Sociedad Anónima».

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de octubre de 1990, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.434, promovido por «Dialco, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de «Dialco. Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confrimarlas, por ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

11269

ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.415, interpuesto contra este Departamento por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de noviembre de 1990, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.415, promovido por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», sobre petición de indemnización por mayor costo sufrido en la ejecución de las obras de ampliación y reforma de la residencia «Nuestra Señora del Cristal», de Orense, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor. miento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Sociedad "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", contra la resolución del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 12 de noviembre de 1986, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tal Resolución por su disconformidad a derecho. Declarar y declaramos el derecho de la recurrente a que por la Administración demandada se le abone la cantidad de 197.430.840

Desestimar y desestimamos las demás pretensiones de la recurrente, de las cuales absolvemos a la Administración demandada.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE RELACIONES **CON LAS CORTES** Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

11270

ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se suprimen los puestos habilitados de entrada y salida de Tres Forcas y Mariguari en la frontera entre España y Marruecos, en

El artículo 3.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Organica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, dispone que, si la localización de los puestos habilitados resultara inconveniente o innecesaria, podrá procederse a su cierre o traslado, mediante el procedimiento que el propio Reglamento establece para la habilitación de puestos, esto es, previo acuerdo con las autoridades del país limítrofe y mediante Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, del Interior y de Economía y Hacienda.

La experiencia adquirida en estos últimos años ha puesto de manifiesto la existencia de un excesivo número de puestos habilitados de entrada y salida en la frontera entre España y Marruecos, en Melilla, y como consecuencia de la escasa utilización de alguno de ellos, que no justifica en modo alguno el mantenimiento de los mismos en las actuales circunstancias, y si su supresión, consiguiéndose con ello una mejor distribución de los efectivos humanos y una racionalización de los servicios fronterizos y aduaneros.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, del Interior y de Economia y Hacienda, he tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan suprimidos los puestos habilitados para la entrada y salida de España de Tres Forcas y Mariguari, en la frontera entre España y Marruecos, en Melilla.

Segundo.—Se autoriza a los Ministros de Asuntos Exteriores, del Interior y de Economía y Hacienda para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones complementarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Tercero.—Queda derogada, en lo que se oponga a la presente, la Orden de 25 de febrero de 1958 del Ministerio de Hacienda.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, del Interior y de Economía y Hacienda.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, 11271 por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/682/1991, inter-puesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Antonio Damián Traverso, el recurso contencioso-administrativo número 1/682/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la persona de la cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la consecuencia.

resolución impugnada y a quienes tuvieren interes directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

11272

RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/735/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Alfredo Calvo